

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 357.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.
-DEMANDADO: LUIS RODRIGO MOSQUERA.
-RADICACIÓN: 76001-4003-002-1995-12481-00.

DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El apoderado del demandado, sin realizar solicitud alguna, allega el auto No. 589 del 21 de febrero de 2024 proferido por el Juzgado 14° Civil Municipal de Santiago de Cali, donde *“...se ordena la reproducción del oficio de desembargo, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, cancelando el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-0308075, de propiedad del demandado LUIS RODRIGO MOSQUERA., dejado a disposición por remanentes por el Juzgado 02 Civil Municipal de Cali...”*.

Conforme con lo previo, y teniendo en cuenta que no fue presentada alguna solicitud, y que el oficio que cancela el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-0308075 debe ser librado por parte del Juzgado 14° Civil Municipal de Santiago de Cali, y no por este Recinto Judicial, se agregará al expediente, sin consideración alguna, el auto allegado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR al expediente, sin consideración alguna, el el auto No. 589 del 21 de febrero de 2024 que fuera proferido por el Juzgado 14° Civil Municipal de Santiago de Cali, y allegado por el apoderado del demandado, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-1995-12481-00.)

JPM